



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N°. 049/2020-MPL.

Lambayeque, de 10 de Agosto de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N°147-2020/MPL-GM, el Gerente de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, comunica que en el proceso de adquisición de elementos de desinfección, el Sr. Jimmy Hans Vera Amonte, Gerente General de la Empresa YAKU ACHIQU S.A.C, mediante Carta s/n de fecha 02 de Julio, informa la donación del producto: Alcohol (22 bidones de 18.9 litros c/u); asimismo, el Sr. Segundo J. Sánchez Castillo, Representante Legal de la Empresa CORPORACIÓN EXPORT INDUSTRIAS SÁNCHEZ EIRL, mediante Carta s/n de fecha 03 de Julio de 2020, comunica la donación de los productos: jabón líquido (300 litros) y lejía al 5% (50 bidones de 20 litros c/u), solicitando que la documentación sea derivada al Colegiado Provincial para su correspondiente aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

Que, mediante Carta N° 548-2020-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que nuestra entidad requiere de estos productos para la desinfección de los ambientes y del personal, los mismos que son indispensables y están escasos en estos momentos. Precisa, asimismo, que tal y como lo establece el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, es potestad del Concejo Municipal, el aprobar las donaciones, legados y todas las demás liberalidades, recomendando que el expediente sea remitido al Pleno de Concejo a fin de que, conforme a sus facultades proceda a aceptar la donación formulada.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria realizada de manera virtual de fecha 07 de Agosto de 2020, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emerson Balver Arroyo Chaquila, Emilio Siesquen Inofian, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, y Delia María Gamero Silvestre, con el voto en contra de los regidores: José Antonio Eneque Sorialuz, Carlos Armando Inga Bustamante y Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORÍA**;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 Abg. Walter
 SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, Ciudad
 Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
 (074) 281911
 www.munilambayeque.gob.pe

RECIDO 30 SEP. 2020





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ACUERDO DE CONCEJO N°. 049/2020-MPL-PAG. 02

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización, la donación del producto: Alcohol (22 bidones de 18.9 litros c/u); efectuada de la Empresa YAKU ACHIQ S.A.C, así como la donación de los productos: jabón líquido (300 litros) y lejía al 5% (50 bidones de 20 litros c/u), efectuada por la Empresa CORPORACIÓN EXPORT INDUSTRIAS SÁNCHEZ EIRL, a favor de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, conforme a lo señalado por la Gerencia Municipal en la Carta N°147-2020/MPL-GM.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y demás áreas competentes, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

Alcaldía (02);
Sala de Regidores;
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Recursos Humanos
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Gerencia de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico
GAyF
GPP
GEDEIS
Secretaría General.
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.
Portal Transparencia
Pública
Pública
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Alca. Municipal
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO 30 SEP 2020